

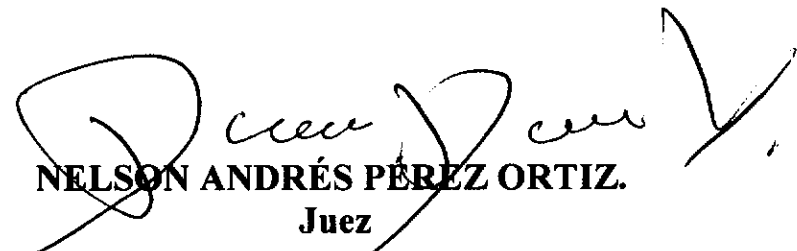
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **16 JUL 2021**

Proceso N° 2021-00025.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales el informe secretarial visible a folio 189, mediante el cual se contabiliza el término de notificación de la demandada.
2. Se incorpora a autos las documentales provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos obrantes a folios 188 a 194, mediante las cuales informan el registro exitoso de la medida cautelar decretada.
3. Se incorpora a autos el certificado de tradición y libertad obrante a folios 196 a 201, allegado por la parte actora.
4. Declarar la suspensión del proceso a partir de la fecha de radicación de la solicitud, es decir del 4 de junio hasta el 29 de octubre de 2021 inclusive.
5. Computar, por secretaría, el término de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ.
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. **19 JUL 2021**

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. **059**

